



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

RESOLUCION N.º 256 -SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, - 9 AGO 2023

Cde. Expte. N.º 0630-737/2022.-

VISTO:

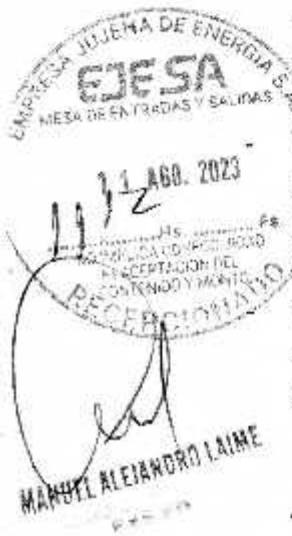
Expediente de referencia caratulado: "ATENCION USUARIOS: CESAR GARECA RECLAMA CONTRA EJE S.A POR EXCESO DE FACTURACION PERIODOS. 05 y 06/2022", y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01, obra formulario N.º 581-2022 y a fs. 02/03 el Defensor del Pueblo de la Provincia de Jujuy, mediante Nota N.º 1038-DPJUY-2022, presenta reclamo del Sr. Gareca Cesar Darío, por exceso de consumo en los periodos 05 y 06/2022 del Servicio N.º 194815. Adjunta documentación

Que, al traslado de ley, EJE S.A. mediante Nota GC N.º 764/2022, a fs. 18/21, responde que, de acuerdo a lo establecido por el Gobierno de la Provincia de Jujuy, mediante la Resolución N.º 225-SUSEPU-2022, se realizó lo siguiente:

- Control de Lectura y de los conceptos facturados, se realizó la verificación del registro visual confirmando que corresponde al valor del consumo facturado, no existiendo error de lectura ni de los conceptos facturados conforme el cuadro tarifario vigente. Adjunta imagen de lectura.
- Análisis del Comportamiento de Consumo: del análisis del historial de consumo de energía del servicio se observa un consumo promedio mensual de 343 kWh desde el año 2020. Se identificó un crecimiento del 65% con respecto al bimestre anterior. Adjunta cuadro.
- Verificación de Funcionamiento del Medidor: el 28/09/2022 con la supervisión de la SU.SE.PU se realizó la comprobación del funcionamiento del Medidor N.º 11530361, instalado en el servicio N.º 194815, con medidor patrón, cuyos resultados obtenidos del peritaje indicaron que funciona correctamente.
- Verificación del cuadro Tarifario aplicado: de acuerdo a los datos de consumo corroborados y detallados, el servicio se encuentra contenido en la Tarifa Social, de acuerdo al Cuadro Tarifario vigente.





MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 256-SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 AGO 2023

Asimismo, informan que en los periodos 05-06/2022 se facturaron con Tarifa Residencial, respetando el beneficio de Tarifa social con tope de aplicación hasta 300 kWh conforme la normativa vigente de ese momento.

Concluye que, una vez cumplimentado con todas las verificaciones establecidas en la normativa vigente, se determinó el correcto funcionamiento del medidor, como así también de la resolución emitida en el presente caso mediante la generación de la facturación de los periodos 05-06/2022 con la aplicación del beneficio de la Tarifa Social.

Que, a fs. 22/23, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, informa que no se encuentran irregularidades en el proceso de registro y posterior facturación de la energía suministrada al servicio en los periodos reclamados.

Que, a fs. 24, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario comparte el informe técnico de su par, y solicita se concluya con el trámite administrativo, informando al usuario que:

- En razón de los numerosos reclamos de similar naturaleza por Resolución N.º 225-SUSEPU-2022 se dispuso la realización de un control, análisis, evaluación y verificación del parque de medidores de energía eléctrica instalados por EJE S.A en todo el ámbito provincial mediante un programa de muestreo estadístico.
- En este caso en particular, personal técnico de esta SU.SE.PU constató que el funcionamiento del medidor del servicio, como las lecturas registradas por el mismo y los cuadros tarifarios aplicados a la factura de los periodos cuestionados son correctos.
- Por lo tanto, de acuerdo a lo indicado no existen irregularidades en las facturaciones de los periodos reclamados.

Por ello, y en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE

ARTICULO 1º: Por los fundamentos expuestos en el considerando, hacer saber al Sr. Garcea Cesar Darío, con domicilio en J. M Rosas 368 mza. 2A LT 7 Bº María, El Carmen, Servicio N.º 194815, que su reclamo dio inicio al Expediente N.º 0630-737/2022, y de acuerdo a los informes técnicos, se resuelve lo siguiente:



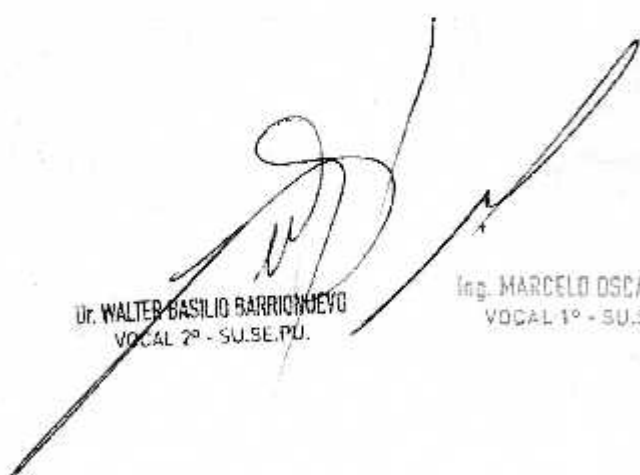
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4256538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 256-SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 AGO 2023

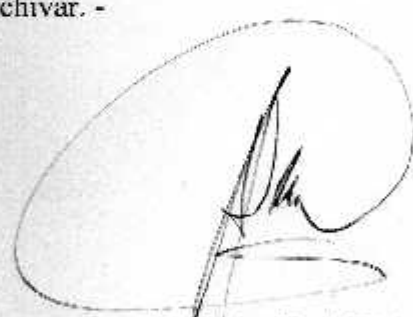
- a) Por Resolución N.º 225-SUSEPU-2022, se dispuso la realización de un control, análisis, evaluación y verificación del parque de medidores de energía eléctrica instalados por EJE S.A en todo el ámbito provincial.
- b) En el caso particular a su reclamo, personal técnico de esta SU.SE.PU, constató el correcto funcionamiento del medidor del servicio, como así también de las lecturas registradas por el mismo y los cuadros tarifarios aplicados a la factura de los periodos 05 y 06/2022.
- c) Por lo antes indicado, no existen irregularidades en las facturaciones de los periodos reclamados.

ARTICULO 2º: Notificar a EJE S.A y al usuario. Dar conocimiento a las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -



Dr. WALTER BASILIO BARRIONUEVO
VOCAL 2º - SU.SE.PU.

Ing. MARCELO OSCAR JORGE
VOCAL 1º - SU.SE.PU.



Ing. Carlos Alberto Gehler
PRESIDENTE - SU.SE.PU.